JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo con garantía real de mayor cuantía
Demandante	PATRICIA SANCHEZ BARRETO persona identificada con la cédula de ciudadanía C. C. No. 3496742.
Demandado	ANGELA MARIA VELASQUEZ VEGA persona identificada con la cédula de ciudadanía C. C. No. 43042065.
Radicado	230013103002-2021-00129-00
Asunto	Modifica liquidación de crédito

Aportada la liquidación del crédito, el despacho procedió a realizar la misma, atendiendo lo ordenado en el mandamiento de pago, calculando intereses moratorios sobre los capitales adeudados de conformidad con las fechas estipuladas.

Ahora bien, atendiendo la fecha del capital adeudado, presentado y ejecutado en este proceso, se realiza los cálculos de la liquidación de capital adeudado de la siguiente manera: Capital $143.924.000.00, más los intereses de mora desde el 10 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero 2023, total intereses moratorios $107.193.380.88 para un total de $251.117.380.88. (**VER TABLA ADJUNTA DE LIQUIDACIÓN**)

Conforme a lo anterior, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante ha de ser modificada y quedará tal como fue practicada por el despacho, conforme archivo adjunto en dónde constan los valores, tiempo y detallado de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera: Capital $143.924.000.00, más los intereses de mora desde el 10 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero 2023, total intereses moratorios $107.193.380.88 para un total de $251.117.380.88. (**VER TABLA ADJUNTA DE LIQUIDACIÓN**) tal y como fue practicada por parte del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Andres Taboada Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f2dc0e9b8a749c4009558732b1e49c091717e75d6403bee93c791d00b5d9b3**

Documento generado en 22/02/2024 11:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica